

36/123. Actualización del Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad y el Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 602 (VI) de 1º de febrero de 1952 y 686 (VII) de 5 de diciembre de 1952, relativas a la preparación y publicación del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad,*

Recordando sus resoluciones 796 (VIII) de 27 de noviembre de 1953 y 992 (X) de 21 de noviembre de 1955, relativas a la preparación y publicación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas,*

Recordando también su resolución 2482 (XXIII) de 21 de diciembre de 1968 sobre el presupuesto para el ejercicio económico de 1969, por la cual se establecieron nuevos puestos para que la División de Asuntos Jurídicos de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría se encargara en forma continua de los trabajos relativos a los Repertorios sobre la Carta de las Naciones Unidas, la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y el reglamento de la Asamblea General,

Recordando además su resolución 35/164 de 15 de diciembre de 1980, relativa a la preparación y publicación de los suplementos de ambos Repertorios,

Tomando nota del párrafo 13 del informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización sobre los trabajos de su período de sesiones celebrado en 1981⁶³,

Tomando nota asimismo del informe del Secretario General sobre el estado de preparación y publicación de ambos Repertorios⁶⁴,

Reconociendo la importancia y utilidad de ambos Repertorios como las principales fuentes de datos para los estudios analíticos sobre la aplicación e interpretación de las disposiciones de la Carta y del reglamento establecido en virtud de ésta,

Pide al Secretario General que asigne elevada prioridad a la preparación y publicación de los suplementos del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* con miras a actualizar éstos a la mayor brevedad posible, y que presente a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones un informe acerca de la marcha de los trabajos sobre el particular.

*94a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1981*

⁶³ *Ibid.*, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 33 (A/36/33).

⁶⁴ A/C.6/36/2.